

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 4007
Rad. 017-2019-00105-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **NELSON ARISTIZABAL** contra **EUNICE SANCHEZ SARRIA** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

Por otro lado, se tiene que se encuentra pendiente resolver memorial presentado por la parte demandante, donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo que de conformidad con el Art. 461 del C.G.P, la solicitud elevada se atempera a los preceptos legales establecidos para tramitar de manera favorable la petición presentada por la parte actora.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente asunto **EJECUTIVO SINGULAR** por pago total de la obligación, adelantado por **NELSON ARISTIZABAL** contra **EUNICE SANCHEZ SARRIA, CESAR ANTONIO CERON MARTINEZ y LUIS GOBER ROSERO HURTADO**, con fundamento en el art. 461 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares y secuestros decretados en este asunto. En caso de existir embargo de remanentes decretados, radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados a la parte demandada, con la anotación de que la obligación ha sido cancelada en su totalidad.

En firme el presente y cumplido lo anterior, dispóngase el ARCHIVO del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 017-2019-00105-00

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 132 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de agosto de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con memorial presentado por la apoderada de la parte actora, aportando expensas para la expedición de copias auténticas y certificación. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto de Sustanciación. No. 4039
Rad. 009-2001-00705-00**

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante Dra. MARIA ELENA ACOSTA MONTOYA, presenta memorial con las expensas requeridas para la expedición de las copias auténticas y certificación solicitada con anterioridad, por ser procedente su solicitud, el despacho procederá a expedirlas.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARIA ORDENESE la certificación de existencia de remanentes solicitada

SEGUNDO: POR SECRETARIA expedir las copias auténticas de los folios descritos en el memorial a folio 187 del cuaderno.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad: 009-2001-00705-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 DE AGOSTO DE 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Informe al señor Juez: dentro del presente, se allega comunicación proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Palmira – Valle, requiriendo por segunda vez información del estado actual del proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 4050
Rad. 006-2009-00541-00

De acuerdo con el informe que antecede, se allega comunicación proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Palmira – Valle, requiriendo por segunda vez información del estado actual del proceso.

Una vez revisadas las actuaciones del proceso se observa a folio 125 c-1, planilla de 472 correo certificado, mediante el cual se envía certificación del estado actual del presente proceso, sin embargo a folio 129 C-1 se tiene constancia de devolución (*desconocido*), motivo por el cual se dispondrá para que la secretaria remita de manera inmediata dicha certificación por el medio más expedito posible.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la Juzgado Tercero Civil Municipal de Palmira – Valle, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

SEGUNDO: POR SECRETARIA reproduzcase y remítase de manera inmediata al Juzgado Tercero Civil Municipal de Palmira – Valle, por el medio más idóneo, certificación de estado actual del proceso de fecha 13 de marzo de 2019, visible a folio 123-124.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 01 de agosto de 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado de Ejecución de Sentencias Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

9

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con devolución del Oficio No. 10-01288 del 07 de junio 2019 por parte de la empresa de mensajería 4-72. Sírvase proveer-

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto de Sustanciación. No. 4049
Rad. 014-2016-00304-00**

De acuerdo con el informe que antecede la empresa de mensajería 4-72, realiza devolución del Oficio No. 10-01288 del 07 de junio 2019 dirigido al JUZGADO 04 PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL SANTANDER, con la anotación de dirección desconocida, por tal razón el Juzgado agregará las documentales para que obren y consten.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior memorial, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

SEGUNDO: POR SECRETARIA REPRODUCIR el Oficio No. 10-01288 del 07 de junio 2019 dirigido al JUZGADO 04 PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL SANTANDER.

TERCERO: POR SECRETARIA ORDENESE enviar por correo electrónico dirigido al JUZGADO 04 PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL SANTANDER el Oficio No. 10-01288 del 07 de junio 2019.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad: 014-2016-00304-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 DE AGOSTO DE 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con memorial presentado por el apoderado judicial de la parte actora, solicitando que se oficie a la EPS COOMEVA S.A., para que se informe los datos del empleador del demandado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 4072
Rad. 031-2008-00211-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la apoderada judicial de la parte actora solicita que se oficie a la COOMEVA EPS, para que informe sobre los datos del empleador del demandado; de conformidad con el Art. 43 numeral 4 del C.G.P. que reza: "...Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que se sea relevante para los fines del proceso...", por lo que esta judicatura, considera que ya se presentó un requerimiento previo y la entidad no contesta la solicitud, se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a la COOMEVA EPS para que se sirva informar quien es el empleador del señor LUZ DARY IBARRA identificada con C.C. No. 31.853.671, en razón de poder decretar medidas cautelares en el proceso ejecutivo que se adelanta en esta instancia.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 132 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 01 de agosto de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante solicitando se oficie al JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, para que informe sobre la medida de remanentes. Sírvase proveer. Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 4070
Rad. 007-2009-01264-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que la apoderada judicial de la parte actora, solicita se oficie al JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, para que informe sobre el embargo de remanentes solicitados mediante oficio No. 10-003 del 25 de febrero de 2019 y enviada por correo electrónico el 02 de mayo de 2019, el despacho encuentra ajustada a derecho la solicitud presentada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA OFICIAR al JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, para que informe para que informe sobre el embargo de remanentes solicitados mediante oficio No. 10-003 del 25 de febrero de 2019 y enviada por correo electrónico el 02 de mayo de 2019.

Para que obre en el proceso que adelanta JOSE NELSON BALANTA contra PIO QUINTO MONTERO SERRATO, RAD. 2010-00607-00

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 132 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de agosto de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, revisado el expediente se observa error del despacho en la parte resolutive de la providencia 3350 de fecha 21 de junio de 2019. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 4047
Rad. 016-2017-00288-00

Dentro del presente proceso, revisado el expediente en el auto No. 3350 del 21 de junio de 2019 se observa error en el nombre de la demandada, siendo correcto el BLANCA LILIANA HENAO JHON, por lo que se corregirá el yerro e igualmente se ordenará la elaboración del oficio en debida forma.

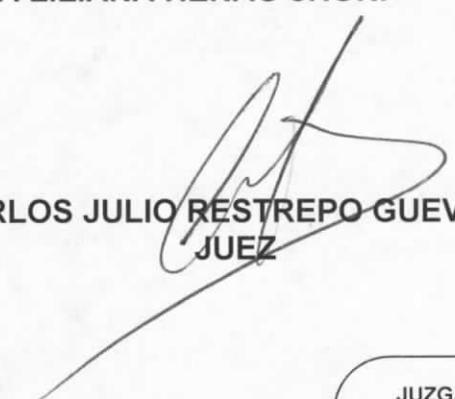
En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto No. 3350 del 21 de junio de 2019 el cual quedará así:

OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-528748** de propiedad de **BLANCA LILIANA HENAO JHON**.

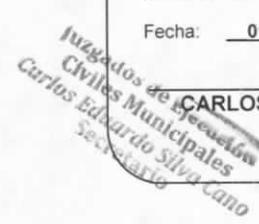
NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de agosto de 2019


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

8

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, Juzgado 09 Civil Municipal de Cali remite el oficio No. 1544 por medio del cual decreta el embargo de remanentes. Sírvase proveer. Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto Sustanciación. No. 3787
Rad. 024-2018-00831-00

En atención al Oficio No. 1544 de fecha 10 de julio de 2019, emitido por el Juzgado 09 Civil Municipal de Cali, donde comunican que dentro del proceso ejecutivo CODINSA S.A. contra AMEZQUITA NARANJ INGENERIA bajo la rad. 09-2019-00468, se decretó el embargo de bienes y el remante del producto de los embargos que por cualquier causa se lleguen a desembargar dentro del presente proceso.

Revisado el expediente se observa que no reposa solicitud similar, por tal razón **SURTE EFECTOS LEGALES**, por ser la primera que llega en tal sentido, el Juzgado

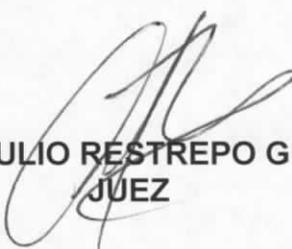
RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado 09 Civil Municipal de Cali, informándole que la solicitud de remanentes hecha mediante oficio No 1544 de fecha 10 de julio de 2019, **SURTE EFECTOS LEGALES** por ser la primera que llega en tal sentido.

Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo CODINSA S.A. contra AMEZQUITA NARANJO INGENERIA bajo la rad. 09-2019-00468.

Por secretaria librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de AGOSTO de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

9

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Cali informa sobre remanentes. Sírvase proveer. Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 4077
Rad. 032-2010-00667-00

Dentro del presente proceso, se tiene que mediante auto No. 3434 del 28 de junio de 2019, se declaró terminado el presente proceso por desistimiento tácito y se dejó lo aquí desembargado por cuenta del Juzgado 31 civil Municipal de Cali, en virtud del embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 1881 de fecha 25 de agosto de 2019, sin embargo no se tuvo en cuenta que mediante oficio No 1393 de fecha 02 de mayo de 2017, dicho juzgado informó sobre la terminación del proceso Y dejó sin efecto el embargo de remanentes aquí decretados, razón por la que se dejará sin efecto el numeral segundo del auto No. 3434 del 28 de junio de 2019, se declaró terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el numeral segundo del auto No. 3434 del 28 de junio de 2019.

SEGUNDO: levántese las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, expídanse los oficios correspondientes sin nota de remanentes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de agosto de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

10

Informe al señor Juez: dentro del presente, la apoderada de la parte demandante solicita reproducción del despacho comisorio No.10-099 del 09 de agosto de 2017. Sírvase proveer. Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto de Sustanciación. No. 4073
Rad. 031-2015-00833-00

Dentro del presente proceso, la parte demandante DRA. VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ solicita reproducción del despacho comisorio No.15 de fecha 15 de febrero de 2019.

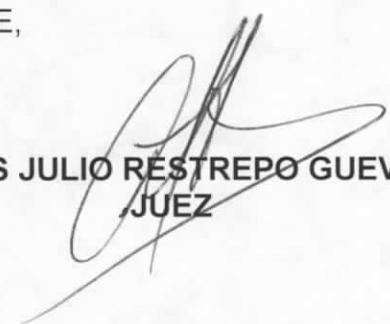
Por ser procedente este juzgado dispondrá ordenar la respectiva reproducción del despacho comisorio ordenado mediante auto 382 de fecha 15 de febrero de 2019, para que la parte interesada lo diligencie de manera oportuna.

El despacho en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

POR SECRETARIA, actualizar el despacho comisorio No.15 de fecha 15 de febrero de 2019, para que la parte interesada lo diligencie de manera oportuna, conforme las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 132 de hoy se notifica_a las partes el
auto anterior.

Fecha: 01 de agosto de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Informe al señor Juez: el presente proceso pasa a despacho del señor Juez, se tiene que está pendiente por aprobar el Avalúo del bien inmueble garantizado con hipoteca. Sírvase proveer. Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación. No. 4071

Rad. 007-2018-00307-00

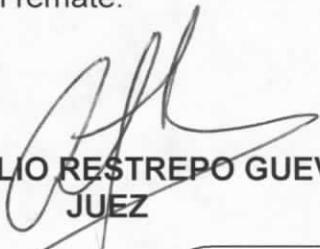
De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que está pendiente por aprobar el Avalúo del bien inmueble garantizado con hipoteca en este asunto, al cual ya se le corrió traslado, como quiera que en el término otorgado no se presentó objeciones por la contraparte, esta instancia procederá con la aprobación del avalúo del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-302630 de conformidad con el Art. 444 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR el avalúo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. No. 370-302630, el cual se encuentra avaluado por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE \$151.800.000.00**, para efectos del remate.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 132 de hoy se notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de agosto de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

12/89

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con memorial presentado por el apoderado judicial de la parte actora, solicitando se fije fecha de remate. Sírvase proveer. Treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Auto sustanciación No. 3374

Rad. 022-2015-00441-00

De acuerdo con el informe que antecede, previo a fijar fecha para diligencia de remate, se tiene que está pendiente por aprobar el Avalúo del vehículo, al cual ya se le corrió traslado, como quiera que en el término otorgado no se presentó objeciones por la contraparte, esta instancia procederá con la aprobación del avalúo del vehículo de placas MJO-389, marca: KIA, clase: AUTOMOVIL, Línea: RIO UB EX, modelo: 2013, el cual se encuentra ubicado en **el parqueadero IMPERIO CARS CALLE 7 A # 63-64.**, mismo que se encuentra avaluado por la suma de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$23.800.000.00)**, de conformidad con lo ordenado en el artículo 444 del C.G.P. de conformidad con el Art. 444 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el avalúo del vehículo de placas MJO-389, marca: KIA, clase: AUTOMOVIL, Línea: RIO UB EX, modelo: 2013, el cual se encuentra ubicado en **el parqueadero IMPERIO CARS CALLE 7 A # 63-64.**, mismo que se encuentra avaluado por la suma de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$23.800.000.00)**, de conformidad con lo ordenado en el artículo 444 del C.G.P. para efectos del remate.

SEGUNDO: en firme el presente providencia, dar ingreso a despacho para resolver sobre la fijación de fecha para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 132 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 01 de agosto de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Informe al señor Juez: Que el presente proceso para a despacho con memorial presentado por la representante legal del GRUPO CONSULTOR ANDINO reconociendo personería. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto de Sustanciación. No. 4047
Rad. 021-2014-00641-00**

En atención al memorial que antecede, se tiene que la señora CLAUDIA MIREYA MORA BELTRAN identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.646.673, en calidad de representante legal del GRUPO CONSULTOR ANDINO, solicita se le reconozca personería al Dr. CARLOS ALFREDO BARRIOS SANDOVAL identificado con la C.C. No. 1.045.689.897 de Barranquilla, T.P. No. 306.000 del C.S. de la J. Como quiera que la solicitud es procedente, se reconocerá personería para actuar dentro del trámite del presente proceso ejecutivo; por lo que de conformidad con el Art. 75 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

RECONOCER personería suficiente para actuar al Dr. CARLOS ALFREDO BARRIOS SANDOVAL identificado con la C.C. No. 1.045.689.897 de Barranquilla, T.P. No. 306.000 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad: 021-2014-00641-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE AGOSTO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

04

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho con memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante reitera solicitud en el sentido de que se pronuncie sobre la SUBROGACION PARCIAL. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto de Sustanciación. No. 4040
Rad. 018-2018-00950-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte actora Dr. LUIS ALFONSO LARA PINZÓN, reitera mediante escrito su solicitud "en sentido de que se pronuncie sobre SUBROGACIÓN PARCIAL a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A."

Revisado el expediente se observa que esta judicatura ya se pronunció, y fue resuelta mediante Auto No. 3407 del 27 de junio del 2019, razón por la cual se insta a la parte para que se esté a lo dispuesto a folio 93 del primer cuaderno.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ESTESE A LO DISPUESTO mediante Auto No. 3407 del 27 de junio del 2019, visible a folio 93 del primer cuaderno, respecto al requerimiento del apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad: 018-2018-00950-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 DE AGOSTO DE 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

18

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 4025
Rad. 023-2018-00921-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **CRUZ MARIA MOSQUERA ROMERO** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

Se observa que la parte demandante ha presentado la liquidación de crédito., se procederá a correr traslado de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

SEGUNDO: POR SECRETARIA correr traslado a la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 035-2018-00887-00

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 132 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de agosto de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

16

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 4006
Rad. 010-2018-00429-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **FINESA S.A.** contra **ANDREA NAVIA MILLAN** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

Se observa que la parte demandante ha presentado la liquidación de crédito., se procederá a correr traslado de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

SEGUNDO: POR SECRETARIA correr traslado a la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 010-2018-00429-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 132 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de agosto de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado de Elección
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 4017
Rad. 012-2017-00824-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **PERFUMES Y COSMETICOS INTERNACIONALES PERCOINT S.A** contra **ALMACENES LA 14 S.A.** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

Se observa que la parte demandante ha presentado la liquidación de crédito., se procederá a correr traslado de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

SEGUNDO: POR SECRETARIA correr traslado a la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 012-2017-00824-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 132 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de agosto de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con memorial contenedor de liquidación de crédito. Sírvase proveer. Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto Sustanciación. No. 4052
Rad. 001-2018-00300-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte actora, aporta memorial contenedor de liquidación de crédito, por lo que de conformidad al Art. 110 del C.G.P. se dispondrá que por secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito en los términos del Art. 110 y 446 del C.G.P,

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 01 de agosto de 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 4021
Rad. 033-2018-00116-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **JUAN CAMILO VILLADA ZULETA** contra **HENRY TROCHEZ TRUJILLO CORREA** y **DIEGO FERNANDO BONILLA** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

Se observa que la parte demandante ha presentado la liquidación de crédito., se procederá a correr traslado de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

SEGUNDO: POR SECRETARIA correr traslado a la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 033/2018-00116-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 01 de agosto de 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 4005
Rad. 026-2018-00629-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASOCIADOS DE OCCIDENTE** contra **MARIA ELSA HUILA CALDAS** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

Se observa que la parte demandante ha presentado la liquidación de crédito., se procederá a correr traslado de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

SEGUNDO: POR SECRETARIA correr traslado a la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 026-2018-00629-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 132 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de agosto de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

21

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con memorial contenedor de liquidación de crédito. Sírvase proveer. Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto Sustanciación. No. 4051
Rad. 023-2015-01313-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte actora, aporta memorial contenedor de liquidación de crédito, por lo que de conformidad al Art. 110 del C.G.P. se dispondrá que por secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito en los términos del Art. 110 y 446 del C.G.P,

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de agosto de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho del señor Juez, con memorial contenedor de Recurso de reposición contra el Auto No. 3464 del 12 de junio de 2019. Sírvase proveer. Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto de Sustanciación. No. 4073
Rad. 013-2000-01542-00

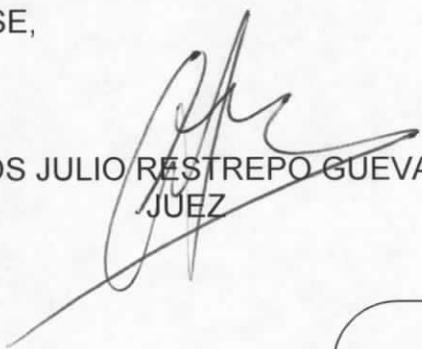
De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la DRA. LETICIA CHAUX MOSQUERA, presenta recurso de reposición contra el Auto No. 3735 del 11 de julio de 2019, que declaro la terminación del proceso por pago total de la obligación; al respecto el Juzgado observa que el recurso de reposición presentado, se allegó en término, por lo que de conformidad al Art. 319 del C.G.P., se instará a secretaría para que proceda a correr traslado por el termino de tres (3) días tal como lo prevé el Art. 110 del mismo Código.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado al recurso de reposición presentado por la parte demandante contra el Auto No. Auto No. 3735 del 11 de julio de 2019, para que las partes se pronuncien al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 132 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de agosto de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Informe al señor Juez: Las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto de Sustanciación. No. 4044
Rad. 033-2015-00748-00**

De acuerdo con el informe que antecede el BANCO DE OCCIDENTE, da respuesta negativa respecto de la medida de embargo decretada en este asunto, por tal razón el Juzgado agregará las documentales para que obren y consten.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior Oficio, proveniente del BANCO DE OCCIDENTE para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad: 033-2015-00748-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE AGOSTO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

21

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante, aporta liquidación de crédito para su aprobación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación No. 3569

Rad. 015-2015-00079-00

Dentro del presente proceso, la apoderada de la parte demandante DRA. MARIA DEL PILAR GALLEG0, presenta certificación del administrador del EDIFICIO PORTAL DE SAJONIA; de la revisión al documento aportado, se tiene que el memorialista solo allego la certificación expedida por el administrador del mencionado edificio sin adjuntar la liquidación de crédito; por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 48 de la ley 675 de 2001; "**Artículo 48. Procedimiento ejecutivo**"; se requerirá para que allegue liquidación de crédito, en virtud de lo anterior, el Juzgado

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la apoderada judicial de la parte actora, para que aporte la liquidación de crédito ceñida a los valores del mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 132 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de agosto de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con memorial aportado por la apoderada judicial de la parte actora. Sírvase proveer

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto de Sustanciación. No. 4048
Rad. 010-2016-00286-00

De acuerdo con el informe que antecede la Dra. MARTHA ISABEL BERMUDEZ CHARRY, aporta consulta realizada ante la Superintendencia de Notariado y Registro, por tal razón el Juzgado agregará las documentales para que obren y consten.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior memorial, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad: 010-2016-00286-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE AGOSTO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Informe al señor Juez: Las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto de Sustanciación. No. 4045
Rad. 034-2016-00761-00

De acuerdo con el informe que antecede el BANCO CAJA SOCIAL, da respuesta negativa respecto de la medida de embargo decretada en este asunto, por tal razón el Juzgado agregará las documentales para que obren y consten.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior Oficio, proveniente del BANCO CAJA SOCIAL para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad: 034-2016-00761-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE AGOSTO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Informe al señor Juez: Las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto de Sustanciación. No. 4046
Rad. 014-2017-00708-00**

De acuerdo con el informe que antecede el BANCO W, da respuesta respecto de la medida de embargo decretada en este asunto, informando que el demandado LUIS ANGEL VELEZ RIASCOS identificado con cédula de ciudadanía No. 12.796.021, es titular de producto de captaciones, pero no tiene recursos disponibles para efectuar retenciones, por tal razón el Juzgado agregará las documentales para que obren y consten.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior Oficio, proveniente del BANCO W para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad: 014-2017-00708-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 DE AGOSTO DE 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Informe al señor Juez: Las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto de Sustanciación. No. 4041
Rad. 033-2005-00569-00**

De acuerdo con el informe que antecede las entidades bancarias y financieras: BANCO PICHINCHA, BANCO BBVA, FINANCIERA DANN REGIONAL, dan respuestas negativas respecto de la medida de embargo decretada en este asunto

Igualmente, se tiene que el BANCO DE BOGOTÁ allega comunicación mediante Oficio calendarado el día 23 de julio del 2019, por medio del cual informan que proceden a registrar la medida cautelar ordenada por esta judicatura, por tal razón el Juzgado agregará las documentales para que obren y consten.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO los anteriores Oficios, proveniente de las entidades bancarias y financieras para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad: 033-2005-00569-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE AGOSTO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

29

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 4024
Rad. 012-2017-00592-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **SISTEMAS AUTOMATICOS DEL VALLE SAS** contra **IMAC INTERNACIONAL S.A.** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 012-2017-00592-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 132 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de agosto de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado 10º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

30

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 4018
Rad. 032-2019-00314-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE TOLEDO** contra **GUADALUPE CEBALLOS ORDOÑEZ** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 032-2019-00314-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 132 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de agosto de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

31

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 4019
Rad. 035-2018-00887-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA** contra **ALEXANDER MARTINEZ HERNADEZ** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 035-2018-00887-00

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 132 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de agosto de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

32

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 4020
Rad. 027-2017-00721-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **BANCO WWB COLOMBIA S.A.** contra **LILIA EDILMA LEDESMA** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 027-2017-00721-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 132 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de agosto de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

33

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 4022
Rad. 035-2017-00635-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **LUZ ADRIANA CARDONA CEBALLOS** contra **ORLANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 035-2017-00635-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 132 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de agosto de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

39

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 4023
Rad. 012-2019-00219-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **COVINOC S.A.** contra **DIDIER DIAZ ANTIA** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 012-2019-00219-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 132 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de agosto de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

30

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 4010
Rad. 025-2017-00659-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **BANCO COMPARTIR S.A.** contra **JULIETA GOMEZ HOYOS** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 025-2017-00659-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 132 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de agosto de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

96

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 4016
Rad. 029-2018-00574-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso EJECUTIVO PRENDARIO adelantado por **SOCIEDAD ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO AUTO REPONER S.A.** contra **YILME HERNANDO DAZA BAQUERO** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 029-2018-00574-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 132 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de agosto de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

37

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 4013
Rad. 029-2018-00733-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **BANCO COOMEVA S.A.** contra **TANIA ALEXANDRA OCAMPO GUTIERREZ** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 029-2018-00733-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 132 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de agosto de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzaes de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 4014
Rad. 029-2018-00483-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **CONJUNTO RESIDENCIAL LA SIEMBRA P.H.** contra **CLARA INES VALENCIA VALENCIA** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 029-2018-00483-00

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 132 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de agosto de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 4015
Rad. 029-2018-00592-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **BANCO DE BOGOTA S.A.** contra **HERY COCUY AMAYA** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ
Rad. 029-2018-00592-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 01 de agosto de 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado 10º de Ejecución de Sentencias Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

40

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 4011
Rad. 025-2018-00894-00

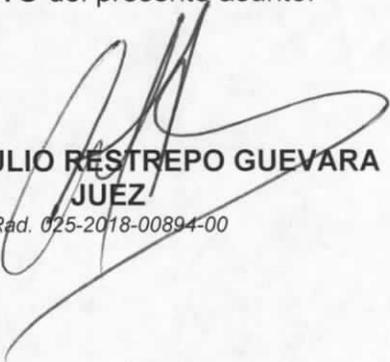
De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA CARMESI P.H.** contra **WILSON GUERRA QUIÑONEZ** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 025-2018-00894-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 132 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de agosto de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Municipalidad de Ejecución
de Sentencias Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

41

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 4008
Rad. 011-2019-00019-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por **BBVA COLOMBIA S.A** contra **MARISOL RESTREPO RODRIGUEZ, JESUS ALBERTO DUQUE CAICEDO** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 011-2019-00019-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 132 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de agosto de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

42

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 4009
Rad. 018-2018-00243-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **GIOVANNI RODRIGUEZ** contra **JOSE LUIS AGUILAR ANGEL** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 018-2018-00243-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 132 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de agosto de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

43

Informe al señor Juez: Que el presente expediente fue distribuido para continuar con el trámite por la Oficina de Reparto Judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 4012
Rad. 029-2018-00335-00

De acuerdo con el informe que antecede y para cumplir con los fines pertinentes de esta judicatura, revisado el proceso EJECUTIVO PRENDARIO adelantado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOADAMS** contra **CRISTIAN FELIPE MARION TORO** se evidencia que este se encuentra en la etapa procesal adecuada para adelantar la ejecución, por lo que el Juzgado continuará con el trámite respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 029-2018-00335-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 132 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de agosto de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Informe al señor Juez: el presente proceso pasa a despacho del señor Juez, el apoderado de la parte demandante aporta avalúo catastral del inmueble objeto de la Litis. Sírvase proveer. Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 4048
Rad. 021-2017-00136-00

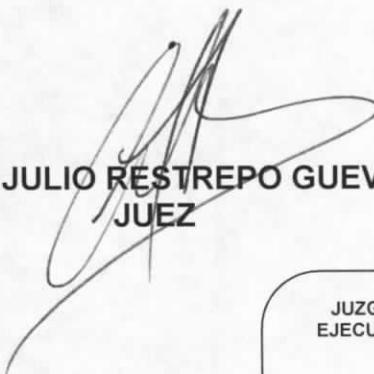
Dentro del presente proceso, el apoderado de la parte actora aporta avalúo del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 370-842765, predio ubicado en la carrera 92 No. 160, apto. 402 torre D, Conjunto Residencial Valle del Lili de la ciudad de Cali; el despacho procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P. a correr traslado al avalúo catastral, el cual asciende a la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE \$126.552.000.oo.**

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

CÓRRASE TRASLADO DEL AVALÚO del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 370-842765, predio ubicado en la carrera 92 No. 160, apto. 402 torre D, Conjunto Residencial Valle del Lili de la ciudad de Cali, el cual se encuentra avaluado por la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE \$126.552.000.oo** de conformidad con lo ordenado en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

En Estado No.132 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 01 de agosto de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

73
95

Informe al señor Juez: dentro del presente, se allega comunicación proveniente DR. CESAR MAURICIO MEJIA ALZATE informando sobre la muerte del demandante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 4045
Rad. 021-2016-00101-00

De acuerdo con el informe que antecede, se allega comunicación proveniente DR. CESAR MAURICIO MEJIA ALZATE informando sobre la muerte del aquí demandante ALBERTO BAHAMON VELASCO e informa el inicio del proceso de sucesión por causa de muerte, cuyo trámite se adelanta en el Juzgado de Familia de Cali, razón por la cual el Juzgado agregará su escrito a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del DR. CESAR MAURICIO MEJIA ALZATE, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 132 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de agosto de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

46

Informe al señor Juez: Las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto de Sustanciación. No. 4043
Rad. 006-2016-00667-00**

De acuerdo con el informe que antecede, EL BANCO CAJA SOCIAL da respuesta negativa respecto de la medida de embargo decretada en este asunto.

Igualmente, se tiene que la entidad bancaria BANCOLOMBIA allega comunicación mediante Oficio calendado el día 18 de julio del 2019, por medio del cual informan que proceden a registrar el desembargo ordenado por esta judicatura, por tal razón el Juzgado agregará las documentales para que obren y consten.

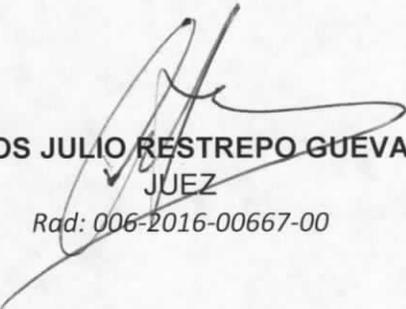
Además, la Unidad Legal del Consorcio Programa Servicios de Tránsito informa que procedió a levantar la medida de embargo del vehículo IIU-000, razón por la cual el Juzgado agregará su escrito a los autos para que obre y conste

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO los anteriores Oficios, provenientes de las entidades bancarias y de la Unidad Legal del Consorcio Programa Servicios de Tránsito, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad: 006-2016-00667-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 DE AGOSTO DE 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

*Notificación
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con memorial donde la Administradora de Pensiones COLPENSIONES allega comunicación. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto de Sustanciación. No. 4042
Rad. 008-2015-00635-00**

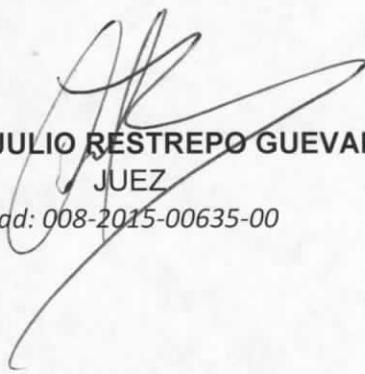
De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la Administradora de Pensiones COLPENSIONES allega comunicación mediante Oficio calendarado el día 10 de julio de 2019, por medio del cual informan que no es procedente aplicar la medida de embargo solicitada por esta judicatura toda vez que la pensionada LUZ DARY VIVEROS PERLAZA identificada con cédula de ciudadanía No. 34.510.198 ya tiene un embargo del 50%, decretado por el JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI a favor de una cooperativa, por tal razón el Juzgado agregará las documentales para que obren y consten.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

AGREGAR A LOS AUTOS Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito, proveniente de la Administradora de Pensiones COLPENSIONES, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad: 008-2015-00635-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE AGOSTO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, la empresa 472 regresó el oficio No.10-01457 remitido al pagador ADC INGENERIA S.A.S. Sírvase proveer. Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 4050
Rad. 007-2016-00296-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la empresa 472 regresó el oficio No.10-01457 remitido al pagador ADC INGENERIA S.A.S., con constancia devolutiva informando que la dirección "no reside", por lo anterior se dispondrá su reproducción, para que la parte interesada los diligencie.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la Red Postal 472, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

SEGUNDO: POR SECRETARIA, reproducir el oficio No 10-01457, conforme las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, para que la parte interesada los diligencie.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI
En Estado No. 132 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 01 de agosto de 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado de Elección
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Informe al señor Juez: dentro del presente, se allega comunicación proveniente del PAGADOR POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA informando levantamiento de medida cautelar del aquí demandado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 4049
Rad. 003-2013-00824-00

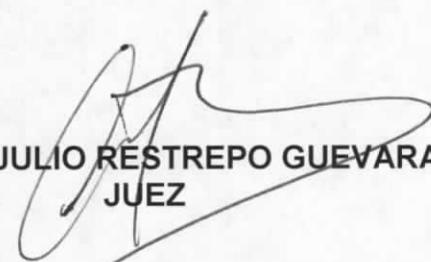
De acuerdo con el informe que antecede, se allega comunicación proveniente del PAGADOR POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA informando levantamiento de medida cautelar del aquí demandado JUAN FERNANDO GOMEZ GONZALEZ, razón por la cual el Juzgado agregará su escrito a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 01 de agosto de 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

*Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

Informe al señor Juez: dentro del presente, se allega comunicación proveniente DR. CESAR MAURICIO MEJIA ALZATE informando sobre la muerte del demandante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 4046
Rad. 027-2014-00962-00

De acuerdo con el informe que antecede, se allega comunicación proveniente DR. CESAR MAURICIO MEJIA ALZATE informando sobre la muerte del aquí demandante ALBERTO BAHAMON VELASCO e informa el inicio del proceso de sucesión por causa de muerte, cuyo trámite se adelanta en el Juzgado de Familia de Cali, razón por la cual el Juzgado agregará su escrito a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del DR. CESAR MAURICIO MEJIA ALZATE, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 132 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de agosto de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juugados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario